



LA SERENA, 31 MAR. 2009

DECRETO N°

1252/09,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución (e) N° 154 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 13 de marzo de 2009; el Ord. N° 847 del Gobierno Regional Región de Coquimbo de fecha 19 de marzo de 2009; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

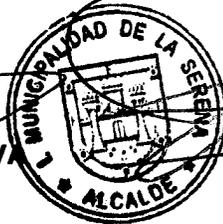
**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio Mandato de fecha 24 de febrero de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el señor Intendente don RICARDO CIFUENTES LILLO, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA - REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Directora Regional, doña ALEJANDRA VIO GORGET y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde (S) don JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN, para la ejecución del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN COLEGIO GERMÁN RIESCO E-1, LA SERENA**", Código BIP 30040496-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
  - ◆ Dirección Regional de Arquitectura Región de Coquimbo
  - ◆ Secplan
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- JRSA/MMAC/MPVY/mscg.

**GOBIERNO REGIONAL**  
**REGION DE COQUIMBO**



**convenio**

**CONVENIO MANDATO**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA - REGION DE COQUIMBO**

Proyecto:

**"AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN COLEGIO GERMÁN RIESCO, E-1, LA SERENA"**

Código BIP 30040496-0

En La Serena, a 24 de febrero de 2.009, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creado por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Intendente Regional, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula de identidad \_\_\_\_\_ chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, como mandante, y por la otra, como mandatarias, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde (S), don **JOSÉ MANUEL ANTONIO PERALTA LEÓN**, cédula de identidad \_\_\_\_\_, chileno, Ingeniero en Ejecución en Minas, domiciliados ambas en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451 y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – REGION DE COQUIMBO**, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA VIO GORGET**, chilena, Arquitecto, cédula de identidad \_\_\_\_\_ domiciliadas ambas en La Serena, calle Almagro N° 209 quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** En el marco del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID 1952/OC-CH; el Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la asignación de recursos para ser invertidos en el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN COLEGIO GERMÁN RIESCO, E-1, LA SERENA"** Código BIP 30040496-0, mediante Acuerdo N° 4.025 adoptado en Sesión Ordinaria N° 441 de fecha 08 de octubre de 2.008.

**SEGUNDO:** El proyecto contempla el mejoramiento de las zonas de servicio del Colegio Germán Riesco, con un total de 1.778,71 m<sup>2</sup> que se distribuyen de acuerdo al siguiente programa arquitectónico:



**GOBIERNO DE CHILE**

<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
Comedor	131,04
Cocina	21,23
Baño manipuladora	3,22
Despensa	2,46
Patio servicio	10,71
Circulaciones	42,90
<b>Total Ampliación</b>	<b>211,56</b>
<b>ADECUACIÓN</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
Servicios higiénicos	120,86
<b>Total Adecuación</b>	<b>120,86</b>
<b>REPOSICIÓN</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
Reposición techumbres	1.457,00
<b>Total Reposición</b>	<b>1.457,00</b>

**TERCERO:** Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

**De la Municipalidad de La Serena**

Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde (S), constituyéndola en **Unidad Técnica** para la materialización del proyecto señalado en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación la ejecución del proyecto por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo los procesos de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la respectiva licitación; publicar el llamado.  
En el caso de las Bases Administrativas de las Obras a contratar se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;
- b) Antes de proceder a la convocatoria de la licitación la Municipalidad de La Serena, deberá someter a la aprobación del Mandante y de la Unidad Regional de la SUBDERE, de los textos completos de las Bases Administrativas Generales y Especiales y las Especificaciones Técnicas que van a regir el proceso;
- c) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- d) Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- e) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- f) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- g) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución del proyecto, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- h) Autorizar modificaciones al proyecto, previa aprobación del Mandante;
- i) Proceder a la recepción de las obras, provisional y definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes;

**convenio mandato**

- i) Visar los Estados de Pago que presenten el contratista dentro de los términos del contrato respectivo;
- k) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del Proyecto;
- l) Proceder a la liquidación del respectivo contrato, cuando corresponda;
- m) Invertir los fondos asignados por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante el presente instrumento, por concepto de "gastos administrativos", exclusivamente gastos asociados destinados a solventar el proceso administrativo;
- n) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- o) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- p) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

**De la Dirección Regional de Arquitectura**

Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, a la Dirección Regional de Arquitectura, para quien acepta su Directora Regional doña Alejandra Vio Gorget, constituyéndola en **Unidad Asesora** para la materialización del proyecto señalado en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Brindar asistencia técnica o asesoría técnica a la Municipalidad de La Serena y al Gobierno Regional. Por lo que deberá designar a un profesional de apoyo, el que deberá visita la obra una vez al mes como mínimo, para supervisar los trabajos, verificando entre otros aspectos, el avance físico-financiero, la calidad técnica, las normas de seguridad, la ejecución del proyecto de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras Municipales;
- b) La visita a la obra quedará registrada en el respectivo libro de comunicaciones o de visitas, el que será de igual formato que el de Obras, es decir en triplicado, todo lo escrito en cada visita, se valida como informe para conocimiento y consideración por parte de la Inspección Fiscal respectiva; también dicha información se remitirá al Gobierno Regional y la Municipalidad de La Serena, para su conocimiento y fines pertinentes, para que se adopten las medidas que correspondan;
- c) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Asesora le corresponda.

**Del Gobierno Regional de Coquimbo**

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 01 del 19 de enero de 2.009** del Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto descrito en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en cuadro siguiente:

INVERSIÓN TOTAL M\$	G. ADMINISTRATIVOS OBRAS ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORIAS ASIG. 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS ASIG.004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORIAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2010 M\$
428.716	2.309	7.481	388.322	832	29.772

(moneda dic. 2.008)

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el

**convenio mandato**

desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: artículos de oficina M\$ 1.446; b) publicación M\$ 482; c) ploteo planos M\$ 214; d) imprevistos M\$ 167. Total M\$ 2.309.

- c) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- d) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Municipio
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
- g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

CUARTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación

QUINTO: El sistema de contratación de la obra será a suma alzada, sin reajuste, con anticipos hasta un 10% y pagos por Estados de Pago visados por el Municipio, contra avance físico.

SEXTO: El plazo de ejecución de las obras será de 10 meses.

SÉPTIMO: En la publicación de las licitaciones y durante el período de ejecución de la obra, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que la obra está siendo construida y financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo, con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y del Programa BID – SUBDERE “Puesta en Valor del Patrimonio”, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse este financiamiento.

OCTAVO: El contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

NOVENO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones precisas dadas por el mandante en el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

DÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas una vez recepcionadas al Gobierno Regional, a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175. Una vez efectuada la Recepción Definitiva de las Obras por parte del órgano correspondiente la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional de Coquimbo el certificado de dominio vigente del inmueble en que se emplazan las obras a transferir.

**UNDÉCIMO:** En el contrato que se celebre entre el mandatario y el contratista, deberá incluirse en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

**DUODÉCIMO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena, no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **JOSÉ MANUEL ANTONIO PERALTA LEÓN**, consta en Decreto N° 462/09 de fecha 06 de febrero de 2.009, de la Municipalidad de La Serena. La personería de doña **ALEJANDRA VIO GORGET**, en su calidad de Directora Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 22 de fecha 03 de marzo de 2.005. La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.  
Ratifican y Firman.

  
  
**JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**  
Alcalde (S)  
Comuna de La Serena

  
  
**ALEJANDRA VIO GORGET**  
Directora Regional de Arquitectura  
Región de Coquimbo

  
  
**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
LHG/CCS/PLHC/APT/MTGC/ipr

convenio mandato